

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

VICTOR VILLAMIL HERRANS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0033

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 26 de febrero de 2025, la parte Querellada presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, en síntesis, expresó que el 24 de febrero de 2025, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, procedió a verificar y regular el voltaje. Además, repararon la línea secundaria y los conectores en la toma del Querellante. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 5 de marzo de 2025. Certifico además que hoy, 6 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0033 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y villamilv108411@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria